



**REGLAMENTO DE LAS MISIONES DE  
OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA  
COPA**

## **REGLAMENTO DE LAS MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA COPA**

### **ART. 1 OBJETIVOS**

Las misiones de observación electoral de la Confederación Parlamentaria de las Américas (COPA) persiguen los siguientes objetivos:

- a. Dar testimonio imparcial, ante los electores y la comunidad internacional, del desarrollo del proceso electoral (elecciones presidenciales y legislativas, referendo) y certificar su legalidad a través de la observación electoral.
- b. Contribuir a la consolidación y el fortalecimiento de la democracia en las Américas.
- c. Observar estrictamente el proceso democrático con el objeto de contribuir a crear un clima de confianza, seguridad y credibilidad.
- d. Contribuir a garantizar la transparencia y la integridad del proceso electoral en un marco de respeto de la soberanía de los Estados y de la legislación nacional vigente.
- e. Suscitar una amplia participación de los electores en los comicios.
- f. Posicionar a la COPA como un actor de primer orden en materia de consolidación de la democracia parlamentaria en el ámbito internacional.

### **ART. 2 MODALIDADES DE LAS MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL**

#### **2.1 Origen y tramitación de las solicitudes**

Toda solicitud para el envío de una misión de observación electoral bajo la égida de la COPA deberá ser enviada por escrito a la Presidencia de la COPA con dos (2) meses de antelación a la celebración de los comicios.

Para ser tomada en cuenta, toda solicitud deberá contar con la aprobación escrita de las autoridades gubernamentales responsables de los asuntos exteriores del Estado solicitante.

Los procesos electorales para los cuales se podrá solicitar una misión son las elecciones presidenciales y legislativas y, eventualmente, las consultas de referendos.

Al recibir una solicitud de observación electoral en regla, la Presidencia de la COPA recurrirá a la Mesa de la Comisión de Democracia y Paz de la COPA, la cual considerará los siguientes elementos: evaluación de la situación política en el Estado solicitante, diagnóstico de los preparativos (logística, seguridad, comunicaciones) y evaluación de la estructura de la gestión electoral (comisión electoral, tribunal electoral, etc.).

La Mesa de la Comisión formulará una recomendación a la Presidencia de la COPA, la cual decidirá acerca del envío o no de una misión de observación electoral y definirá el mandato que será confiado a los miembros de esta comisión.

Esta decisión deberá ser comunicada por escrito a los solicitantes.

## **2.2 Proceso de designación de los parlamentarios observadores**

La Presidencia de la COPA, por recomendación de la Mesa de la Comisión de Democracia y Paz, procederá a elegir, según distribución geográfica, las asambleas parlamentarias que serán invitadas a designar parlamentarios observadores. La elección de las asambleas parlamentarias deberá asimismo respetar el principio de rotación.

La Mesa de la Comisión fijará el número de parlamentarios que participarán en la misión de observación electoral.

La participación de los parlamentarios observadores estará condicionada a la cobertura de los gastos de viaje y estadía por parte de las asambleas parlamentarias a las que pertenecen dichos parlamentarios.

Una misión de observación electoral de la COPA deberá estar integrada por al menos tres parlamentarios procedentes de al menos tres Estados diferentes, a fin de asegurar el carácter multilateral de la misión.

La Presidencia de la COPA comunicará a las autoridades del Estado anfitrión los nombres de los parlamentarios que integren la misión de observación electoral.

## **2.3 Coordinación de la misión de observación**

La Presidencia de la COPA, por recomendación de la Mesa de la Comisión, designará a los responsables de la misión: el jefe de misión, responsable del funcionamiento general de la misión y de las relaciones con la prensa; el relator, responsable de consignar las observaciones de los miembros de la misión y de elaborar el informe final.

## **2.4 Preparación de los parlamentarios observadores**

La Mesa de la Comisión de Democracia y Paz tomará las disposiciones para que los parlamentarios observadores adquieran los conocimientos básicos sobre el Estado anfitrión, su sistema constitucional y electoral y la actualidad política. Se ocupará asimismo de capacitar a los parlamentarios como observadores electorales.

La preparación personal del observador (pasaporte, visa, vacunas, etc.) será de responsabilidad de la asamblea parlamentaria a la cual pertenezca el parlamentario.

## **2.5 Despliegue de la misión de observación**

Los parlamentarios miembros de la misión de observación electoral deberán reunirse con las autoridades políticas, administrativas y electorales en el Estado anfitrión, a fin de recabar mayores informaciones que les permitan establecer un estado de situación lo más objetivo posible.

Deberán desplegarse de manera que cubran la mayor cantidad de locales de votación en la mayor parte posible del territorio.

En el marco de la observación de los comicios, deberán consignar acuciosamente sus observaciones sobre el desarrollo de las operaciones de votación y prestarán una particular atención al recuento de votos.

Por razones de seguridad e integridad de la misión de observación, el jefe de misión tomará las medidas necesarias para que los parlamentarios integrantes de la misión de observación electoral se desplacen siempre por lo menos en grupos de dos.

## **2.6 Proceso de observación**

La Mesa de la Comisión de Democracia y Paz entregará a los miembros de la misión de observación electoral los principios, códigos de conducta y elementos de observación que se deberán aplicar durante las operaciones electorales, y les proporcionará todo documento de información pertinente para ayudarlos a cumplir satisfactoriamente con sus funciones.

## **2.7 Asociación con otras organizaciones**

Para lograr un despliegue óptimo de sus miembros, el jefe de misión podrá decidir colaborar con otras misiones internacionales de observación electoral.

## **2.8 Conclusiones y mediatización de la misión de observación electoral**

En los días posteriores a los comicios se emitirá un comunicado de prensa dando cuenta de las conclusiones generales de la misión de observación.

La Mesa de la Comisión de Democracia y Paz verificará que la misión de observación electoral de la COPA realice la síntesis de las observaciones y consigne sus conclusiones en el informe de misión.

Una vez aprobado por la Presidencia de la COPA, este informe será entregado a las autoridades del Estado anfitrión de la misión de observación electoral y a los medios de comunicación, dentro de los treinta días posteriores al término oficial de la misión. Dicho informe será luego presentado oficialmente en el marco de la subsiguiente Asamblea General de la COPA.

### **ART. 3 FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN DE DEMOCRACIA Y PAZ**

La Secretaría de la Comisión de Democracia y Paz deberá:

- a.** Establecer relaciones con las autoridades del Estado anfitrión con el objeto de acreditar a los miembros de la COPA en calidad de observadores internacionales del proceso en curso y de garantizar la independencia y la seguridad de la misión durante el proceso.
- b.** Coordinar y supervisar las tareas de organización, administración y logística de la misión.

### **ART. 4 REGLAS DE CONDUCTA DEL OBSERVADOR DE LA COPA**

El observador deberá seguir en todo momento las siguientes reglas de conducta:

- a.** Actuar con independencia e imparcialidad.
- b.** Dar muestras de exhaustividad y consignar todas las circunstancias pertinentes.
- c.** Abstenerse de todo acto que pueda perjudicar el desarrollo de las operaciones.
- d.** Evitar colocarse en situaciones de conflicto de intereses.
- e.** Consignar toda solicitud de impugnación o de interpretación de las reglas electorales por parte del personal de las mesas de votación o de los electores, evitando al mismo tiempo tomar posición.
- f.** Redactar el informe con exactitud.

**Este Reglamento fue adoptado el 11 de mayo de 2005, en la Sesión Plenaria de la VI Asamblea General de la COPA, Foz do Iguaçu, Brasil.**

**Este Reglamento fue modificado el 18 de septiembre de 2009, en la Sesión Plenaria de la IX Asamblea General de la COPA, Salta, Argentina.**